



Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial del Distrito Comodoro Rivadavia
Subsede Garantías Rawson

ACTA DE AUDIENCIA

En la ciudad de Rawson, capital de la Provincia del Chubut, en la Sala de Audiencias de la Subsede Garantías Rawson de la Oficina Judicial del Distrito Comodoro Rivadavia del Poder Judicial de la Nación, a los 26 días del mes de marzo del año 2026, siendo las **09:25 horas** se dio inicio al presente acto cuyos intervinientes, marco procesal, objeto, modalidad y demás circunstancias se detallan a continuación:

USO OFICIAL

Carpeta Judicial	FCR 7929/2025/6
Legajo Fiscal de origen	Caso Coirón N° 140282/2025
Delito/s investigado/s	Transporte de estupefacientes (art. 5 inc. c) de la Ley 23.737
Tipo de audiencia	Audiencia de Acuerdo Pleno (art. 324 CPPF).
Solicitante de la audiencia	<u>M.P.F.:</u> Fiscal General Adjunto Interino Dr. Eduardo Sebastián VEGA._
Fecha de solicitud de audiencia	17/03/2026
Fecha del decreto de fijación de audiencia	17/03/2026
Modalidad de la audiencia (presencial, virtual o mixta)	Mixta
Juez/a interviniente	Juez de Garantías de Rawson, Dr. Guillermo Gustavo LLERAL.
Unidad Fiscal interviniente (organismo y magistrado)	<u>Sede Fiscal Descentralizada Rawson</u> Fiscal General Adjunto Interino, Dr. Eduardo Sebastián VEGA.

Imputado/a/os/as	Sabrina Edith PEREZ, D.N.I 30.114.776.
Defensa Técnica	<u>Unidad de Defensa Pública de Rawson</u> Dr. David Andrés CHASSAGNADE. Dra. María Paula Fages Bezic.
Víctima/s	No se informa.
Otras partes intervinientes	No se informa.
Personal de la OFIJU a cargo de la audiencia	<u>Confección del acta:</u> Andrea Janet SÀNCHEZ. <u>Operación del sistema de audio y video:</u> Ana Laura TORRES BAINOTTI.
Observaciones	La Sra. PEREZ se encuentra actualmente cumpliendo la prisión domiciliaria en la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, motivo por el cual participa de la audiencia de manera virtual. Previo a la audiencia, el MPF acompañó un escrito de acusación y el acuerdo pleno celebrado por las partes, instrumentos que fueron puestos en conocimiento de la judicatura.





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial del Distrito Comodoro Rivadavia
Subsede Garantías Rawson

USO OFICIAL

Una vez iniciada la presente audiencia, y luego de explicar el objeto del acto y los derechos de la persona imputada, S.S. le dio la palabra al representante del Ministerio Público Fiscal, quien reseñó los sucesos procesales acontecidos en este trámite judicial, se refirió a la acusación presentada por escrito, particularmente describió el hecho punible y sus circunstancias de tiempo, lugar y modo respecto de la imputada **Sabrina Edith PEREZ**, quien actualmente se encuentra cumpliendo la prisión preventiva, con la modalidad de arresto domiciliario, en la vivienda sita en Ramon Falcón 3539, entre Pampa y Thames, localidad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; indicó el grado de participación de la nombrada, describió los elementos de cargo e indicó la calificación jurídica escogida (“**transporte de estupefacientes**”, **previsto y reprimido por el art. 5 inc. c de la Ley 23.737**). Seguidamente, luego de evaluar el mérito de la investigación desarrollada, el Sr. Fiscal dio detalles del acuerdo celebrado con la imputada y la defensa, solicitó su homologación y, consecuentemente requirió la declaración de responsabilidad de la imputada, su condena, la imposición de pena, imposición de costas y de multa. También requirió que la pena de prisión propuesta se cumpla bajo la modalidad de arresto domiciliario. Asimismo, solicitó que se deje sin efecto el embargo preventivo oportunamente dispuesto respecto de los vehículos dominio HAN-357 y NCL-927. El Fiscal, a su vez, peticionó el decomiso del teléfono celular secuestrado oportunamente y la destrucción de la sustancia estupefaciente. Finalmente expresó que las partes renunciaban a los plazos de impugnación. Fundamentó.



A continuación, al ser consultada por S.S., la Sra. Sabrina Edith PEREZ manifestó comprender el alcance del acuerdo celebrado con el MPF y prestó su conformidad con el mismo.

Acto seguido, al hacer uso de la palabra, el Dr. David Andrés CHASSAGNADE hizo algunas consideraciones en relación al hecho imputado a Sabrina Edith PEREZ, señaló que, frente a la voluntad manifestada por su asistida, expresaba su conformidad con la propuesta efectuada por el MPF y, particularmente, con el acuerdo tratado en esta audiencia. No presentó oposición al decomiso del teléfono y a la destrucción de la sustancia estupefaciente y, por último, solicitó que su defendida continúe con el uso de la tobillera electrónica.

Finalmente, luego de oídas las partes, el magistrado jurisdiccional interviniente **RESOLVIÓ**:

1) HOMOLOGAR el presente acuerdo que se encuentra agregado en la carpeta judicial oportunamente mencionada; ello de conformidad con los artículos 323, 324 y 325 del CPPF.

2) CONDENAR a **Sabrina Edith PÈREZ**, DNI N° 30.114.776, con domicilio en Ramon Falcón 3539, entre Pampa y Thames, localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a la pena de 5 (cinco) años y 6 (seis) meses de prisión de efectivo cumplimiento, más la multa de 45 (cuarenta y cinco) Unidades Fijas, (...) más las costas del proceso, por se autora responsable del delito de transporte de estupefacientes (art. 5 inc. “c” de la Ley 23737, y art. art. 45 del CP), por el hecho cometido los días 23 y 24 de julio de 2025, en el traslado efectuado desde la ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la ciudad de Trelew,





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial del Distrito Comodoro Rivadavia
Subsede Garantías Rawson

Provincia del Chubut (arts. 29, inc. 3ero. del C.P.; 45 del C.P.; 323, 324, 325, 386, 388 y cctes. del CPPF).

3) ESTABLECER que el cumplimiento de la pena impuesta será bajo la modalidad de arresto domiciliado, en el domicilio sito en Ramon Falcón 3539, entre Pampa y Thames, de la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, bajo las condiciones de control y supervisión que viene cumpliendo en la prisión de preventiva y conforme lo determine el Juez con funciones de ejecución.

4) DISPONER que se deje sin efecto el embargo preventivo oportunamente ordenado respecto de los vehículos bajo los siguientes dominios: HAN-357 y NCL-927; debiendo efectuarse las comunicaciones pertinentes por intermedio de la Oficina Judicial Subsede Garantías de la ciudad de Rawson a los respectivos Registros.

5) AUTORIZAR la destrucción del material estupefaciente y de los demás elementos vinculados con el mismo al Ministerio Público Fiscal Sede Descentralizada Rawson; de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 23737 y bajo supervisión y control del Ministerio Público; de conformidad con lo establecido en el art. 156 del CPPF.

6) ORDENAR el decomiso del teléfono celular oportunamente secuestrado y perteneciente a la señora Sabrina Edith PEREZ (art. 23 del C.P. y art. 30 de la Ley 23737).

7) DECLARAR firme esta sentencia, de conformidad a la renuncia de plazos procesales de impugnación y la solicitud expresa formulada por las partes en el Acuerdo Pleno que aquí se homologa (art. 375 del CPPF).

USO OFICIAL



8) COMUNICAR la presente a la Subsede Rawson de la Oficina Judicial, Distrito Comodoro Rivadavia, para que se forme la carpeta de ejecución penal y se remita copia de lo resuelto al Juez con funciones de Ejecución que corresponda, a los fines de lo previsto en los arts. 376, 383, 388, 391 y concordantes del CPPF y arts. 41 inc. “t” y 43 de la Ley 27.146.

9) ORDENAR la comunicación de lo resuelto en este caso, por intermedio de la Subsede Rawson de la Oficina Judicial, al Registro Nacional de Reincidencia.

10) Regístrese, notifíquese y publíquese por medio de la Subsede Rawson de la Oficina Judicial del Distrito Comodoro Rivadavia, en los términos de las acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 24/13 y 10/25, art. 58 del CPPF y arts. 10 y 41, inc. “j” y “m” de la Ley 27.146.

A continuación, S.S. dispuso dejar constancia de que su decisión se dicta de conformidad a lo establecido en el art. 7 de la Ley 27.146.

Finalmente, la Sra. PEREZ manifestó darse por enterada y notificada de lo resuelto.

Se deja expresa constancia de que los fundamentos de las peticiones de las partes y de la resolución jurisdiccional dictada por S.S. en el marco de la presente audiencia, obran en el audio registrado del acto el cual será incorporado al Sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales LEX100.

No siendo para más, a las **10:21** horas se dio por finalizada la presente audiencia y se labró este instrumento, el cual es firmado digitalmente y protocolizado.





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial del Distrito Comodoro Rivadavia
Subsede Garantías Rawson



JUAN MATÍAS GONZÁLEZ MAZZIOTTI
SECRETARIO FEDERAL A CARGO DE LA
OFICINA JUDICIAL RAWSON

USO OFICIAL

